



ASERCA
Agencia de Servicios a la
Comercialización y Desarrollo
de Mercados Agrarios

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS





Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



C
O
M
P
O
N
E
N
T
E

I.- Incentivos a la Comercialización



COMPONENTE: Incentivos a la Comercialización



Es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales.

La cobertura del presente Programa es nacional

La aplicación del presente Programa corresponderá a ASERCA, a la que se le designa como Unidad Responsable y a las unidades administrativas designadas como Instancias Ejecutoras a nivel Central, así como las Direcciones Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial.

De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, el titular de la ASERCA dará a conocer, mediante Avisos que deberán publicarse en el DOF y difundirse en la página de internet de la Unidad Responsable, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, área de enfoque, requisitos que deberá cumplir la población objetivo (personas participantes) así como su estratificación, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases, áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas, las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente, así mismo deberá notificar el presupuesto a aplicar en el ejercicio fiscal en operación disponible para dicho aviso.

El área de enfoque del Programa son los productos agropecuarios, con problemas de comercialización, en los estados o regiones del país.

La población objetivo que participe, serán las personas físicas y morales productoras agropecuarias, compradoras y/o consumidoras de los productos elegibles de acuerdo con cada componente.



COMPONENTE: Incentivos a la Comercialización

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Objetivo específico es incentivar a los productores y/o compradores de productos agropecuarios para la administración de riesgos de mercado entregados.

Los cultivos de enfoque del componente Incentivos a la Comercialización son los productos agropecuarios elegibles excedentarios y/o con problemas de comercialización.

Por tanto, la población objetivo del componente está compuesta por personas físicas y morales, productoras y/o compradoras del tipo de cosechas enunciadas en el párrafo que antecede; así como las personas participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados por la Secretaría, FIRA y FND; y los asegurados mediante el Seguro al Ingreso por parte de AGROASEMEX; y dentro de ese universo, las personas que soliciten apoyo para certificación de calidad, infraestructura, capacitación e información comercial.

Los incentivos a la Comercialización dirigidos al área de enfoque y a la población objetivo, son:

Los incentivos a la Comercialización

- I. Incentivo a la Agricultura por contrato;
 - a) Ajuste e Integración sobre Bases;
- II. Incentivos Complementarios al Ingreso Objetivo
 - a) En Agricultura por Contrato
 - b) Fuera de Agricultura por Contrato
- III. Incentivos Emergentes a la Comercialización
 - a) Incentivos para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC)
 - b) Incentivos para la Comercialización de Frijol
- IV. Administración de Riesgos de Precios
 - a) Sin Contrato de AxC
 - b) Modalidades con AxC en sus dos Variantes

El pago de los incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y Aviso correspondiente. Su operación estará a cargo de la Instancia Ejecutora, de acuerdo con los requisitos específicos según el tipo de incentivo, producto elegible, ciclo agrícola y entidad federativa, y la entrega de los apoyos podrá extenderse conforme al periodo de comercialización. De tal manera que, el pago de los apoyos será con cargo al presupuesto del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

I. Incentivo a la Agricultura por contrato (AXC)

Estos apoyos buscan fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa entre personas productoras y compradoras de maíz, sorgo, trigo y soya, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras; a fin de garantizar la comercialización del producto en condiciones competitivas para las partes, brindando eventualmente, certidumbre al ingreso de la parte productora y estabilidad en el costo y abasto de la parte compradora.

Los apoyos permiten compensar las fluctuaciones que se presenten en las principales variables del precio pactado en el contrato de compraventa, dado por la siguiente fórmula:

Precio Abierto

Precio de AxC

=

Precio de futuros de referencia al momento de entrega

±

Base pactada al momento de la firma

Precio Fijo

Precio de AxC

=

Precio de futuros de referencia al momento de la firma

±

Base pactada al momento de la firma



I) Incentivo a la Agricultura por contrato: a) Ajuste e Integración sobre Bases



Cubren las fluctuaciones que pueda tener, en la época de cosechas, la Base Estandarizada Zona de Consumo estimada por ASERCA para el registro del contrato de compraventa, como parte de la fórmula del Precio de AxC.

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).

Hasta el 100% del resultado que se obtenga de la siguiente fórmula:

Ajuste e Integración sobre Bases = base zona consumidora del físico-base estandarizada zona de consumo

Cuando el resultado es positivo, el incentivo es a favor de la parte productora.

Cuando el resultado es negativo, el incentivo es a favor de la parte compradora.

[Los detalles de la metodología para el cálculo de la Ajuste e Integración sobre Bases se exponen en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, IV, Metodología para el cálculo de la Ajuste e Integración sobre Bases.

Los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases se pueden interrelacionar con los incentivos para la cobertura contractual de precios, destinados tanto a la parte productora como a la compradora, para equilibrar las fluctuaciones de otra variable del Precio de AxC, el futuro contratado, ocurrida entre la fecha de la firma del contrato y una fecha o período posterior, que se determina en el Aviso correspondiente. Asimismo, pueden complementarse con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con las presentes reglas de operación y las disposiciones normativas aplicables

Los términos de la agricultura por contrato (incentivos a bases, a cobertura y en su caso, complementario al Ingreso Objetivo) se establecerán por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región, conforme a los Avisos que se publiquen en el DOF y en la página www.aserca.gob.mx



II. Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo.



Se orienta a garantizar un ingreso mínimo por tonelada comercializada a la parte productora que suscriba contratos de compraventa con la compradora, antes de la siembra o de la cosecha, incluyendo el volumen e identificación de las personas beneficiarias del Incentivo a la agricultura por contrato; por lo que contribuye también a proporcionar certidumbre en la comercialización y a fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias, de los cultivos elegibles.

El apoyo se instrumenta cuando el importe del ingreso obtenido por la productora en la comercialización de la cosecha es inferior a un nivel de ingreso predeterminado por cultivo, denominado Ingreso Objetivo, aplicable a varios productos elegibles.

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).

Se determinan por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región.

Fórmula de cálculo (pesos por tonelada)

Incentivo complementario al ingreso objetivo=ingreso objetivo-ingreso integrado

Donde:

i. Los niveles de Ingreso Objetivo para los productos elegibles son lo que se definen a continuación:

PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
Maíz	3,300
Trigo panificable	4,000
Trigo Cristalino	3,750
Sorgo	2,970
Soya	6,600
Cártamo	6,600
Canola	6,600
Algodón Pluma	21,460
Arroz	3,650
Girasol	6,600

ii. El Ingreso Integrado está constituido por:

1. El Precio pagado en Agricultura por Contrato o el precio de referencia fuera de Agricultura por Contrato, éste último determinado por la Unidad Responsable.
2. El Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases a la parte Productora en Agricultura por Contrato, y en su caso otros Incentivos.
3. Los eventuales beneficios a la parte productora, de la cobertura de precios, para los cultivos elegibles que participan en el incentivo a coberturas.

[El cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo se expone de manera ampliada en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción V].

Para maíz, trigo, sorgo y soya, el incentivo sólo aplicará a los productores que cumplan el contrato de compraventa derivado de la Agricultura por Contrato.

Para algodón pluma, arroz, cártamo, canola y girasol, el incentivo aplicará únicamente para las personas productoras que cumplan con un contrato de compraventa. En el caso del algodón pluma, la productora deberá contar con una cobertura de precios.

Para cártamo, canola y girasol, la Unidad Responsable podrá determinar un porcentaje de apoyo de hasta el 100% del promedio ponderado, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo otorgado a la soya en el ciclo correspondiente

Se instrumenta para apoyar a personas productoras y/o compradoras que enfrentan situaciones coyunturales y/o contingencias eventuales que afectan la comercialización de los productos elegibles, como resultado del comportamiento desfavorable de variables económicas y de mercado. Son de dos tipos:

- a) Incentivos Para Atender Problemas Específicos de Comercialización. Buscan compensar a las productoras y/o compradoras que enfrentan contingencias en la comercialización de los productos elegibles, a consecuencia del comportamiento de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un impacto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso de la productora o de la compradora.

Unidad de Medida: \$/Ton (peso por tonelada).

Su determinación se realizará por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región.

Los incentivos podrán ser hasta del 100% de los costos inherentes al proceso de comercialización y/o de los costos derivados de eventuales problemas de mercado, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.

Toda vez que las problemáticas específicas de comercialización son de carácter eminentemente coyuntural, los incentivos que se determinen para su atención, tendrán la calidad de extraordinarios, por lo que su instrumentación, en su caso, se efectuará, previa evaluación de su impacto, en el proceso producción-consumo de los productos elegibles y/o en la rentabilidad o certidumbre del ingreso de la persona productora o de la compradora, según corresponda

- b) Incentivos para Comercialización de Frijol



I. Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios



Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
<p>1. <u>Incentivos para Administración de Riesgos de Precios: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de las personas productoras y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales</u> en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: <u>maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable.</u> En caso de que el producto que se pretenda proteger, no cotice en bolsas reconocidas por autoridades competentes, se podrá tomar la cobertura con otro producto que cotice en bolsa y sea representativo del movimiento de precios.</p> <p>Las operaciones podrán realizarse en productos que coticen en bolsas reconocidas por autoridades competentes.</p> <p>En el caso de coberturas de precios adquiridas a través de FIRA y FND, éstas podrán ser operadas por medio de las corredurías registradas y en los términos que autorice la Unidad Responsable.</p> <p>Los apoyos para el seguro al ingreso otorgados por AGROASEMEX serán excluyentes de los incentivos para las modalidades de cobertura de precios.</p>	

De los posibles beneficios que genere la liquidación, según la modalidad de la cobertura, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación.

Así, en primer término recuperará el participante su aportación y en segundo término, la Federación en caso que así lo permita el esquema; si el eventual beneficio superase el costo de la cobertura, esta diferencia será para la persona participante.

Los incentivos podrán ser otorgados a través de las siguientes modalidades :

A) Sin contrato de AxC

Es la cobertura en la cual no es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en Agricultura por Contrato (AxC)

1) Esquema de Cobertura Especial.

La persona productora o compradora podrá contratar opciones “put” o “call”, con un incentivo hasta del 100% del costo de la cobertura.

Estas coberturas podrán migrar a cualquier otra modalidad en términos del aviso respectivo.

2) Esquema de Pignoración.

Las personas productoras podrán adquirir opciones “put” con incentivos hasta del 75% del costo de la cobertura.

Adicionalmente, en el momento de la cosecha, las personas productoras podrán ser elegibles para recibir un apoyo hasta por el 100% del costo de almacenamiento de la cosecha hasta por tres meses, de conformidad con lo establecido en el aviso respectivo. Se podrá impulsar el desarrollo de mercados de físicos electrónicos de acuerdo a los criterios y mecánica que establezca la Unidad Responsable.

3) Esquema de Coberturas Propias

Las coberturas propias son aquellas autorizadas y adquiridas por la Unidad Responsable. Estas coberturas podrán ser transferidas a otra modalidad de conformidad con el aviso respectivo.

La Unidad Responsable cubrirá inicialmente el 100% del precio de la cobertura. En el Aviso se definirán los criterios y las aportaciones que habrá de enterar la persona beneficiaria, en caso de ser transferidas. Los contratos que por condiciones de mercado no sean transferidos, serán liquidados por la Unidad Responsable como se establezca en el instrumento bajo el cual se hubiese celebrado la operación. El destino de los recursos obtenidos de la liquidación se establecerá en el Aviso correspondiente.

4) Esquema de Cobertura Anticipada.

Mediante este esquema la participante adquiere una cobertura a través de ASERCA o cualquier Instancia Autorizada.

	<p>De no recibir ningún apoyo con recursos fiscales, el importe de la liquidación será en la totalidad para el participante.</p> <p>5) Esquema de Seguro al Ingreso La persona productora podrá adquirir una cobertura de seguro al ingreso apoyado por AGROASEMEX con un incentivo hasta del 75% del componente del seguro asociado a cubrir la variación de precios.</p>
--	--

Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
<p>Modalidades con AxC en sus dos variantes: 1) precio abierto y 2) precio fijo. <u>Es la cobertura en la cual es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en Agricultura por Contrato (AxC)</u></p>	<p>1) Esquema de Precio Abierto <u>Las personas productoras podrán adquirir opciones “put”, con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura.</u> <u>Las personas compradoras podrán adquirir opciones “call” al momento de la firma del contrato de compraventa o “put” una vez comprobada la entrega del producto correspondiente.</u> <u>En cualquier opción con incentivo hasta del 45% del costo de la cobertura.</u></p> <p>2) Esquema de Precio Fijo <u>Las personas productoras podrán adquirir opciones “call”, con incentivo hasta del 75% del costo de la cobertura.</u> <u>Las personas compradoras podrán adquirir opciones “put”, con incentivo hasta del 35% del costo de la cobertura.</u></p>